



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO EVENTUALES QUE SE GENEREN OCASIONALMENTE CON MOTIVO DE NECESIDADES PUNTUALES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES O LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE JERTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para cubrir puestos de trabajo eventuales que se generen ocasionalmente con motivo de necesidades puntuales de los servicios municipales (limpieza viaria, instalaciones provisionales, actividades festivas, averías, lectura contadores, vigilancia....) o la ejecución de obras por administración en el Ayuntamiento de Jerte.

Esta Bolsa de Empleo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por bando móvil y en su sitio web.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder formar parte de la bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- g) Encontrarse en situación de desempleo.
- h) Estar empadronado en la localidad de Jerte con una antigüedad superior a un año. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- i) Los aspirantes a puestos de oficial de albañil tendrán que acreditar ser oficial de albañil de primera o segunda categoría.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancia y en el momento de la contratación.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Francisco José Cabezas de Luque (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 25/11/2020
HASH: 6afe10e674baaf5894eb01e3b5656709f



Gabriel Iglesias Sánchez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 25/11/2020
HASH: 0b1a2b339576d91543751d6a0217a25





QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Presentación instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente bolsa de empleo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro de los plazos de actualización de la bolsa establecidos en la base 8.B

5.2. Documentación.- La instancia se presentará en el modelo oficial recogido en el Anexo I e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la cartilla de desempleo en vigor.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de ser oficial de albañil de primera o segunda categoría.

5.3.- Lista Provisional.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de **cinco días**, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del sorteo al que se refiere la base 7ª.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Recursos.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Errores de hecho.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL SELECCIONADOR

El tribunal seleccionador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Jerte o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de este Ayuntamiento.
- 3 Vocales, representantes de los Grupos Políticos con presencia en el Pleno del Ayuntamiento de Jerte.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

SÉPTIMA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO

De acuerdo con el orden de presentación de instancias se formará una lista y se asignará un número a cada aspirante admitido.

El orden de llamamiento a trabajar será el que resulte del sorteo público que realizará el Tribunal Calificador tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El día de la celebración del sorteo, que será público, será fijado por el Alcalde mediante Decreto en el que, así mismo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes.

Una vez sorteado el orden de llamamiento, se renumerará la lista de aspirantes en función del mismo.





OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BOLSA.

A) Funcionamiento:

A.1. Características de la Bolsa.- La Bolsa de Empleo será cerrada y rotatoria.

A.2.- Duración de la bolsa. La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se determine lo contrario por Decreto de la Alcaldía.

A.3. Tipos de contratos y sueldos: Al amparo de la Bolsa de Empleo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal a tiempo completo para la obra o servicio que se precise, sin mínimo de jornadas y hasta un máximo de 14 días, según las necesidades de los servicios a cubrir.

El sueldo a cobrar será el siguiente:

Oficial Albañil.- Según convenio

Limpiador/a.- SMI

Peón limpieza viaria y oficios varios: SMI

A.4. Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado.- Toda persona que sea llamada para ofrécetele un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en la Base 3ª. (En particular, estar el aspirante en situación de desempleo)

A.5. Forma de llamamiento para la contratación.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de la lista formada de acuerdo con la base 4ª a través de llamada telefónica o correo electrónico (según los datos que consten en la instancia), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de 24 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

Cuando el puesto ofertado sea de cobertura urgente, lo que significa que, de no cubrirse inmediatamente, se cause merma en la calidad del servicio, el aviso para la contratación se realizará por cualquiera de los medios descritos anteriormente; si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en un intervalo de media hora, dejando constancia escrita de la hora y números de teléfonos que se han practicado. En caso de no ser localizado se pasará al siguiente en la lista.

A.6. Renuncias.- La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la expulsión del aspirante de la Bolsa de Empleo, salvo que concorra alguna de las circunstancias siguientes que impidan el desempeño del puesto y que deberán ser acreditadas documentalmente:

a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente acreditado.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Encontrarse en situación de embarazo superior a 6 meses, acreditándose con el correspondiente certificado médico. En estos supuestos se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones, incluidas las correspondientes a plazas vacantes y la incidencia se reflejará en las listas de espera de todas las categorías profesionales en que el interesado esté incluido, hasta que sea comunicada o justificada documentalmente la finalización de la causa alegada.

f) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia compulsada del contrato o nombramiento. Una vez finalizada la misma deberá aportarse copia de la notificación de cese o de la extinción contractual. En este caso, se suspenderá su llamamiento para todas las contrataciones o nombramientos, manteniéndose hasta que sea comunicada la finalización de la causa alegada.

g) Encontrarse el afectado por una minusvalía incompatible con el puesto a desarrollar, en cuyo caso no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que exista un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades. Acreditándose con el correspondiente certificado.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase la situación anterior en el plazo de 10 días desde que el candidato a un puesto de trabajo comunicase al Negociado de Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluido automáticamente de la lista.

A.7.- Situación de la lista tras ser contratado.- Toda persona incluida en la Bolsa que sea llamada





para un puesto de trabajo y que llegue a desempeñarlo mantendrá su puesto en el orden de llamamiento.

A.8.- Veracidad de los documentos.- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bosa de Empleo, para la contratación temporal o para la justificación de la renuncia, el Ayuntamiento excluirá de la citada bolsa o rescindiré el contrato en su caso, al beneficiario de la falsedad.

B) Actualización y mantenimiento.-

La bolsa se actualizará durante los meses de junio y diciembre de cada año. Para ello, durante los primeros 15 días de los citados meses, Todos aquellos que deseen incorporarse a la Bolsa de Empleo, darse de baja en la misma o aportar nuevos datos, deberán solicitarlo por escrito mediante el modelo del Anexo I. Las nuevas incorporaciones, pasarán al final del orden de llamamiento. Una vez actualizada la Bolsa se dará publicidad.

NOVENA- INCIDENCIAS

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Jerte a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente

Gabriel IGLESIAS SÁNCHEZ

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía.

En Jerte a la fecha la firma digital

El Secretario

Francisco José Cabezas de Luque

